

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**Lic. Guillermo Edmundo Bernal Miranda**  
**Oficial Mayor**  
**Presente.**

México, Distrito Federal a 28 de Septiembre de 2010.

En relación al Seguimiento de los Resultados de las Pruebas de la Revisión a las Nóminas Pagadas de los Tres Niveles de Educación Básica con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), ponemos a su consideración el siguiente informe final del Estado de Sinaloa.

Nuestro informe fue preparado de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, fracción IV, inciso a), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, y tiene por objeto presentar los resultados finales del seguimiento de los resultados de las pruebas de la revisión realizada a la información relativa al aspecto denominado "Nóminas del personal docente y de apoyo y de asistencia a la educación federalizado", del primer trimestre de 2010.

Nuestra revisión se ha realizado de acuerdo con las normas para atestiguar y por lo tanto, incluyó la verificación y la aplicación de los procedimientos que consideramos pertinentes en las circunstancias específicas del tema sujeto a revisión.

**RSM Bogarín, Erhard, Padilla, Álvarez y Martínez, S.C.**

**Alfredo Loredo Álvarez**  
**Socio**

# **Seguimiento a los Resultados de las Pruebas de Revisión a las nóminas pagadas de los Tres Niveles de Educación Básica con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal**

---

Para dar cumplimiento al artículo 9, fracción IV, incisos a) y b), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 (PEF 2010), el cual establece que la Secretaría de Educación Pública deberá conciliar con las Entidades Federativas la matrícula escolar pública, así como las plazas y nóminas de pago al personal por centro de trabajo, que son cubiertas con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y entregar los informes del resultado de la revisión efectuada a la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 20 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 de su Reglamento; 8, fracciones II, último párrafo, y IV, párrafos primero, tercero y cuarto, y 9, fracción IV, incisos a), b) y d) del PEF 2010, y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se solicitó al Estado su colaboración, para que observándose el procedimiento de validación establecido formalmente y con la participación de los funcionarios públicos designados por la autoridad pública estatal para tal efecto, se realizara el proceso de conciliación de matrícula, plazas y nóminas.

Derivado de la primera conciliación realizada a las nóminas pagadas con recursos del FAEB y plazas en el primer trimestre del año en curso, la Oficialía Mayor emitió los **Oficios Nos. DGAPyRF.-03323 de fecha 29 de julio de 2010 y DGAPyRF.-04164 de fecha 6 de septiembre de 2010**, en los que se solicitó a la **Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sinaloa** realizar las acciones pertinentes para llevar a cabo las aclaraciones y/o conciliaciones necesarias de los resultados de las siguientes pruebas:

- ***Determinación de rangos salariales de trabajadores con percepciones superiores a los ingresos promedio de un docente en la categoría más alta del tabulador salarial y de los casos con percepciones superiores a \$60,000.00 pesos mensuales pagados en las nóminas proporcionadas por el Estado,***
- ***Determinación de trabajadores con doble asignación salarial en estados no colindantes geográficamente proporcionados en las nóminas entregadas por las Entidades Federativas,***
- ***Determinación de trabajadores sin Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o con RFC incompleto menor a trece posiciones, registrado en las nóminas entregadas por la Entidad Federativa,***
- ***Determinación de trabajadores con RFC duplicados, registrados en las nóminas entregadas por el Estado, y***
- ***Entrega de la plantilla del personal directivo, docente y de apoyo y asistencia a la educación del Estado con la Clave Única de Registro de Población (CURP).***

Es conveniente mencionar que se han enviado dos recordatorios, el primero el 13 de agosto de 2010 y el segundo el 18 de agosto de 2010, en los que se solicitó a

la Entidad Federativa, enviar lo referente a la plantilla del personal con CURP, encontrándose pendiente la recepción de la información.

## **Respuesta de la Entidad Federativa.**

La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sinaloa envió respuesta a través de oficio número 143.4.1.204/2010 recibido el 13 de agosto de 2010 en la que justifica y aclara lo siguiente:

### **1. Determinación de rangos salariales de trabajadores con percepciones superiores a los ingresos promedio de un docente en la categoría más alta del tabulador salarial y a \$60,000.00 pesos mensuales pagados en las nóminas proporcionadas por el Estado.**

La Entidad Federativa informó lo siguiente de los casos de trabajadores con percepciones superiores:

*“Mientras que el personal con percepciones mayores a 60 mil pesos, obedeció a pagos efectuados en el mes de marzo del año en curso, retroactivos al mes de septiembre del año 2009, a maestros que fueron incorporados o que tuvieron cambios en el nivel de Carrera Magisterial; hay que recordar que las etapas de carrera tienen vigencia a partir del mes de septiembre de cada año, y muchos de los pagos se efectuaron con esos efectos, toda vez que con esa fecha se presentan los movimientos de dicho personal.”*

La Entidad Federativa no envió documentación que acredite la información antes mencionada.

### **2. Determinación de trabajadores con doble asignación salarial en estados no colindantes geográficamente proporcionados en las nóminas entregadas por las Entidades Federativas.**

La Entidad Federativa justificó la procedencia del pago en forma general con las siguientes observaciones:

*“En relación con el personal directivo, docente y de apoyo y asistencia a la educación básica y normal con doble asignación salarial no colindantes geográficamente, fueron detectados 5 casos (el sexto es de pensión alimenticia), los cuales efectivamente se refieren a personal que tuvo cambio de adscripción de los estados de Yucatán, San Luis Potosí, Zacatecas y de Baja California Sur, a nuestra entidad, y en tanto se tramitó la baja de estas personas, los pagos se siguieron emitiendo, pero fueron cancelados o reintegrados por los titulares a la institución educativa estatal, que administra los servicios de educación básica federalizados (Se anexa documentación que acredita estos procedimientos en cada uno de los casos)”*

Aún y cuando la Entidad Federativa comenta que anexa información, ésta no fue entregada a la fecha del presente informe.

**3. Determinación de trabajadores sin Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o con RFC incompleto menor a trece posiciones, registrado en las nóminas entregadas por la Entidad Federativa.**

La Entidad Federativa justificó la procedencia del pago en forma general con las siguientes observaciones:

*“RFC incompletos, son cheques reexpedidos a favor de personas que no son empleados de la dependencia, ya que al divorciarse de su pareja el trabajador, se realizan pagos a la esposa por concepto de pensión para la manutención de los hijos, pero las obligaciones fiscales ya fueron cubiertas por el titular de la plaza”*

Es conveniente mencionar que la Entidad Federativa no documentó la justificación antes descrita.

**4. Determinación de trabajadores con RFC duplicados, registrados en las nóminas entregadas por el Estado.**

La Entidad Federativa en el oficio que remitió aclara la existencia de los casos de los RFC duplicados de la siguiente forma:

*“RFC duplicados, obedece a pagos de diferencias por diversos motivos, efectuados en las mismas personas, en estos casos al personal a la vez que se le genera su pago normal, se realiza su pago retroactivo, por lo que no existen RFC duplicados”*

Es conveniente mencionar que la Entidad Federativa no documentó la justificación antes descrita.